Asamblea Departamental del Magdalena

P.O # 068/22

ORDENANZA No. 148

(20 ENE. 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA UBICADO EN LA CALLE 24 1C-10 MATRICULA INMOBILIARIA N°080-3162"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2200 de 2022, Decreto 1082 de 2015,

O R D E N A:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Gobernador del Departamento del Magdalena para enajenar el bien inmueble ubicado en la Calle 24 1C - 10 identificado con matrícula inmobiliaria 080-3162, conocido como "Antigua Licorera".

ARTICULO SEGUNDO. DESTINACIÓN. Los recursos que sean producto de la enajenación del inmueble descrito en el artículo anterior, serán destinados para la financiación y ejecución del proyecto contenido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, Construcción y/o adecuación de la Sede Universitaria Subregional en Santa Marta, en el lote cerrado denominado rumbódromo con matrículas inmobiliarias N° 080-17796 y N° 080-1430 de la ciudad de Santa Marta, DTCH.

ARTÍCULO TERCERO: Para dar cumplimiento a la autorización otorgada en la presente ordenanza, se faculta al Gobernador del Departamento del Magdalena, para celebrar los contratos y expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí establecido, incluyendo la protocolización de escritura pública de la enajenación, y el posterior registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y demás actos necesarios para lograr el cometido autorizado en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación deroga todas las normas departamentales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los dieciocho (18) días del mes de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAFAEL EMILIO NOYA GARCÍA
Presidente

JOSÉ FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. – *Dado en Santa Marta, a los Dieciocho (18) días del mes de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).* ***- LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA:*** *Que la presente Ordenanza surtió el debate en la plenaria de la Corporación, aceptando las objeciones presentadas por el Gobierno Departamental al parágrafo del Artículo Tercero.*

JOSÉ FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C
Secretario General

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA UBICADO EN LA CALLE 24 1C-10 MATRICULA INMOBILIARIA N° 080-3162"

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 148 de fecha veinte (2023) de enero de dos mil veintitrés (2023) "*POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA UBICADO EN LA CALLE 24 1C-10 MATRICULA INMOBILIARIA N° 080-3162*" y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el día veinte (20) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Otero Gamero – Jefe Oficina Asesora Jurídica